



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00580059- -UNC-ME#FP

---

VISTO

El pedido realizado por la Secretaría de Extensión de esta Facultad de modificación del Art. 31 del ANEXO de la RHCD 335/2014 que reglamenta los Programas y Servicios de Extensión; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 31 de la RHCD 335/2014, entre otros aspectos, reglamenta que para las actividades que obtengan un monto igual o superior a 100.000 pesos se efectuará la retención de un 10%.

Que dicho monto fue estipulado en el año 2014 y resulta desactualizado, teniendo en cuenta los años transcurridos y el contexto económico del país.

Que la modificación propuesta restringe el descuento a las actividades realizadas vía convenio y en porcentaje sin importar montos y excluye a la prestación de servicios asistenciales en la Facultad.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por unanimidad,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Art. 31 del ANEXO de la RHCD 335/2014 sobre Reglamento de Programas y Servicios, según el siguiente detalle:

Donde dice:

“Artículo 31º.- El cobro de aranceles por las prestaciones se efectuará en el Área Económico Financiera de la Facultad de acuerdo a las disposiciones vigentes al respecto. Las actividades aranceladas distribuirán los ingresos del siguiente modo: sobre el total de los fondos que se recauden, se efectuará la retención que determina la Ord. HCS 4/95 para el Rectorado; del saldo restante se efectuará la retención del 10 % para la Facultad de Psicología y del 5% para el fondo destinado por la Secretaría de Extensión y Vinculación con la comunidad a Programas, Proyectos y Servicios de Asistencia Técnica. Para el caso que las actividades obtengan un monto igual o superior a 100.000 pesos se efectuara la retención de un 10%. El saldo restante se destinará al equipo docente que desarrolle el programa, proyectos y/o servicios.

Los docentes responsables y demás miembros del equipo deberán contar con los requisitos impositivos en vigencia para poder cobrar honorarios. El pago de los mismos será efectivizado mediante contratos de locación de servicios o de adhesión, según corresponda.

Los fondos que se recauden producto de la retención del 5% o del 10% según corresponda podrán ser destinados a solventar los gastos generados por las actividades no aranceladas, condicionado a los fondos existentes-.”

Debe decir:

“Artículo 31.- El cobro de aranceles por las prestaciones se efectuará en el Área Económico Financiera de la Facultad de acuerdo a las disposiciones vigentes al respecto. Las actividades aranceladas distribuirán los ingresos del siguiente modo: sobre el total de los fondos que se recauden, se efectuará la retención que determina la Ord. HCS 4/95 para el Rectorado; del saldo restante se efectuará la retención del 10 % para la Facultad de Psicología y del 5% para el fondo destinado por la Secretaría de Extensión y Vinculación con la comunidad a Programas, Proyectos y Servicios de Asistencia Técnica. Para el caso de las actividades que se viabilizan a través de convenios rentados, la retención para el fondo de la Secretaría de Extensión será del 10%. El saldo restante se destinará al equipo docente que desarrolle el programa, proyectos y/o servicios.

Los docentes responsables y demás miembros del equipo deberán contar con los requisitos impositivos en vigencia para poder cobrar honorarios. El pago de los mismos será efectivizado mediante contratos de locación de servicios o de adhesión, según corresponda.

Los fondos que se recauden producto de la retención del 5% o del 10% según corresponda podrán ser destinados a solventar los gastos generados por las actividades no aranceladas, condicionado a los fondos existentes”.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.